

**RESOLUCIÓN No. 462
(25 DE ABRIL DE 2018)**

“Por medio de la cual se suspende la atención al público el día 30 de abril del 2018 en la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y DECRETO 1042 DE 1978 ART. 33 Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 consagra que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Que el artículo 29 de la Ley 99, señala en su numeral 1° que es función del Director General la de “Dirigir, Coordinar y Controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal”.

Que el Bienestar Social de los empleados al servicio del Estado es el componente humano de la administración de personal, que contribuye a la realización de las necesidades humanas de los servidores públicos, factor necesario para lograr mejor desempeño sustentado en la motivación e incentivos y que una finalidad del sistema de estímulos a nivel nacional, es recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades.

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra como uno de los deberes de la Administración, reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar social e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen.

Que la Ley 734 de 2002, en los numerales 4 y 5 del artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales.

Que el día 1° de mayo se conmemora a nivel internacional el día del trabajo en honor a todos los hombres y mujeres que con su labor diaria buscan un mejor futuro y hacer crecer la sociedad; conmemorando la huelga realizada el 1° de mayo de 1856 donde trescientos cincuenta mil (350.000) obreros que exigían un horario de trabajo digno.

Que el comité de Bienestar Social de CORPONARIÑO, mediante acta de reunión No. 002 de fecha 4 de abril de 2018, determinó que con ocasión de la celebración del día internacional del trabajo, se disponga un día de reconocimiento a la labor de los funcionarios de CORPONARIÑO, contribuyendo con ello al mejoramiento del bienestar, rendimiento y clima laboral en general.

Que debido a las anteriores consideraciones, se ha programado suspender la atención al público, el día lunes 30 de abril de 2018, en todas las sedes de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, desarrollando en este día actividades encaminadas a conmemorar y exaltar la labor de sus trabajadores.

En mérito de lo expuesto,

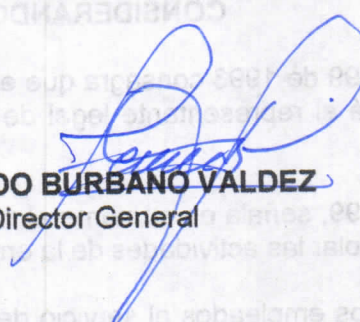
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Suspender la atención al público de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO en todas sus sedes, para el día lunes treinta (30) de abril del 2018, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la Página Web de CORPONARIÑO para que sea conocida por los usuarios de la entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los



FERNANDO BURBAÑO VALDEZ
Director General

Proyecto: Lorena
Revisó: Jimena B.
Aprobó: N/A